



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL



RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS INICIAL 2022

Gestión
CN. DAEN ALBERTO EDGAR TORREZ ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL

LA PAZ – BOLIVIA
MAYO, 2022

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	4
1.1. PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS INICIAL	4
1.2. MARCO CONCEPTUAL.....	4
1.3. MARCO LEGAL DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS INICIAL	5
2. MARCO NORMATIVO Y ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	7
2.1. MARCO NORMATIVO.....	7
2.2. MARCO ESTRATÉGICO	11
2.2.1. Enfoque Político	11
2.2.2. Políticas y Lineamientos Estratégicos	11
2.2.3. Misión y Visión 2021 - 2025	11
2.2.4. Objetivos Estratégicos Institucionales 2021 - 2025	11
3. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	11
3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	13
3.2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE RECURSOS HUMANOS.....	15
3.3. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022.....	15
3.3.1. Presupuesto por Fuente de Financiamiento.....	15
3.3.2. Presupuesto por Objeto de Gasto	15
3.3.3. Presupuesto por Tipo de Gasto.....	16
4. PLAN OPERATIVO ANUAL 2022	16
4.1. DIRECCIÓN GERENAL EJECUTIVA DEL SNHN	16
4.1.1. Programa Anual de Capacitación Institucional.....	17
4.1.2. Programa Anual de Contrataciones	17
4.1.3. Programación de Auditorías Internas 2022	18
4.1.4. Gestión Administrativa del Servicio Nacional de Hidrografía Naval	18

PRESENTACIÓN



**CN. DAEN ALBERTO EDGAR TORREZ ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SNHN.**

En la presente Rendición Pública de Cuentas Inicial, corresponde presentar los objetivos y actividades relevantes, así como los resultados esperados por el Servicio Nacional de Hidrografía Naval para la gestión 2022.

Cabe señalar que el Plan Operativo Anual del Servicio Nacional de Hidrografía Naval 2022 fue elaborado y aprobado en septiembre 2021, con una visión de resaltar la transparencia en la gestión pública y el acceso a la información respecto al destino de los recursos asignados a esta Entidad del Estado para el cumplimiento de sus objetivos institucionales en el marco de dos políticas sectoriales: Seguridad y Defensa con Gestión Institucional, Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustres, las cuales contribuyen a la implementación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con

Sustitución de Importaciones” y al logro de los objetivos del Sector Defensa.

Para tal efecto, las actividades relevantes programadas en el Plan Operativo Anual 2022 prioriza una gestión administrativa eficaz y eficiente que permita mejorar las condiciones operativas del Servicio Nacional de Hidrografía Naval.

**CN. DAEN. Alberto Edgar Torrez Álvarez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL**

1. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

1.1. PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS INICIAL

El proceso de rendición pública de cuentas es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades de las entidades públicas con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de su gestión. Igualmente, deben informar acerca de los resultados priorizados por el Control Social sus avances y logros finales.

Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general. Las rendiciones públicas de cuentas realizan los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, ante la sociedad civil en general y ante los actores que ejercen control social en particular, produciéndose la participación y la evaluación de la gestión.

AUDIENCIA PÚBLICA INICIAL (API)

Es un encuentro entre las autoridades de las entidades públicas y/o bajo tuición y el control social (en sus diversas modalidades) en la que se brinda información sobre la misión, visión, objetivos estratégicos y planificación anual, fundamentalmente y se priorizan los resultados específicos de la gestión pública institucional a los que se hará seguimiento durante el proceso anual de rendición pública de cuentas.

OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA INICIAL

Los objetivos que se pretenden lograr son los siguientes:

- ⇒ La autoridad pública brinda información al control social sobre la misión, visión, objetivos estratégicos y planificación anual de la gestión institucional a iniciarse.
- ⇒ La autoridad y servidores públicos de la institución y el control social, en forma consensuada, definen los resultados priorizados de la gestión, en relación a los cuales se realizará el seguimiento y el ejercicio de control social.
- ⇒ Las organizaciones, movimientos sociales y sociedad civil en el marco de la participación social, podrán sugerir temas, planes y proyectos que benefician al colectivo de la comunidad que deberán ser escuchadas, analizadas y en caso de proceder, ser atendidas en forma oportuna.

INFORMACIÓN Y CONTROL SOCIAL

La información a presentarse en la API deberá ser publicada en la página web de la institución, con anticipación de 15 días antes de realizarse la audiencia, enviando invitación al control social.

1.2. MARCO CONCEPTUAL

⇒ TRANSPARENCIA

Es un diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales. Los componentes para impulsar la transparencia en la gestión pública son: el acceso a la información, el control social, la ética y la rendición pública de cuentas.

⇒ **ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

⇒ **CONTROL SOCIAL**

Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.

⇒ **ÉTICA PÚBLICA**

Es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

⇒ **CORRUPCIÓN**

Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

1.3. MARCO LEGAL DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS INICIAL

CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Art. 1 Inciso c establece que se debe promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Art. 2 numeral 2 establece que se debe promover, facilitar y regular la cooperación a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El Art. 235, numeral 4, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, rendir cuentas, responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en ejercicio de la función pública.

LEY N° 031 DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Art. 15 Parágrafo I numeral 8 establece la responsabilidad del nivel central del Estado a través del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado".

El Art. 141 establece que las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, de las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad.

LEY N° 004 DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS".

El Art. 1 establece mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex-servidoras y ex-servidores públicos, en el ejercicio de funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometa no afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

LEY N° 341 DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

El Art. 3 numeral 2, establece que tiene por finalidad transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado.

El Artículo 37, parágrafo I establece que los Órganos del Estado y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán rendiciones públicas de cuentas y evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular.

DECRETO SUPREMO N° 29894/09 DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO.

El Art. 14 numeral 20, establece como atribución a nivel central de los y las titulares de los Ministerios, “Garantizar la transparencia de información de sus acciones y la administración de los recursos del pueblo”, otorgando al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, el mandato de diseñar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional para la gestión con transparencia y lucha contra la corrupción, de supervisar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de rendir cuentas en todas las entidades públicas del país, y de supervisar la incorporación obligatoria de mecanismos de rendición pública de cuentas en todas las entidades públicas.

DECRETO SUPREMO N°214/09DE POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Eje Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, señala que: “... participación de la ciudadanía es un derecho y una responsabilidad, es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. La participación ciudadana, sustentada en este diálogo social, fundamenta la adopción de medidas orientadas a fortalecerlos procesos de auditorías social de la gestión pública a través de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y participación en el diseño y monitoreo de las políticas públicas y de promoción de herramientas efectivas de control social...".

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074/09 DEL MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Establece la guía metodológica para rendición pública de cuentas para:

- a) Contar con una gestión pública transparente y libre de corrupción.
- b) Desarrollar una cultura de Cero Tolerancia a la Corrupción.
- c) Acceso a la información y sanción de actos de corrupción.

LEY N° 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Art. 1, establece el objeto de regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y la coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, teniendo como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria

El Art 2, establece como competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el marco del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo 72 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

El Art. 15 Parágrafo I dispone la responsabilidad del nivel central del Estado a través del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; donde en su numeral 8, establece que se debe emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado".

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012/2021 LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE MANERA VIRTUAL.

Se dispone que todas las entidades mencionadas en el parágrafo anterior podrán realizar la Rendición Pública de Cuentas de manera virtual tomando en cuenta el acceso a Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's).

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027/2022 PARA USO DEL SISTEMA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y MODIFICACIONES Y AJUSTES AL MANUAL METODOLÓGICO PARA LA RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS.

El Sistema de Rendición Pública de Cuentas se constituye en una herramienta informática de apoyo a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para que estas registren de manera digital la información relativa al proceso de rendición pública de cuentas en dos momentos: la información previa e información posterior, tanto para la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas Inicial como Final. Asimismo, las modificaciones y ajustes al Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas responden a modificaciones al contenido de los informes y presentaciones; así como a los plazos para la realización del mencionado evento.

2. MARCO NORMATIVO Y ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

2.1. MARCO NORMATIVO

El SNHN, es una Institución Pública Descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Defensa cabeza de sector, constituyéndose en un Organismo Técnico – Científico de esta Cartera de Estado; asimismo, tiene una dependencia administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en lo técnico – operativo de la Armada Boliviana.

Fue creado mediante DS. N° 06780, de fecha 29 de mayo de 1964, como DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN, en sustitución del entonces DEPARTAMENTO DE VÍAS FLUVIALES, dependiente del extinguido CONSEJO NACIONAL DE CAMINOS; posteriormente, mediante RS. N° 133221 de fecha 29 de marzo de

1966, tomó el denominativo de SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL. Finalmente, adopta la denominación de SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL.

Las competencias conferidas en el mandato legal al Servicio Nacional de Hidrografía Naval se describen en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Competencias del Servicio Nacional de Hidrografía Naval

MARCO LEGAL	COMPETENCIA
Constitución Política del Estado, (7/2/2009)	El Art. 268, señala: “El desarrollo de los intereses marítimos, fluviales y lacustres, y de la marina mercante será prioridad del Estado, y su administración y protección será ejercida por la Armada Boliviana, de acuerdo con la ley”.
Constitución Política del Estado, (7/2/2009)	El Art. 321, establece: “La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, y señala que la determinación del gasto y de la Inversión Pública tendrán lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Asimismo, establece que el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, incluirá a todas las entidades del sector público”.
Constitución Política del Estado, (7/2/2009)	El Art. 340, Numeral IV, Dispone: ““El Órgano Ejecutivo Nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías”.
Constitución Política del Estado, (7/2/2009)	El Art. 375, establece: • “Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas”. • “El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades”. • “Es deber del Estado realizar los estudios para la identificación de aguas fósiles y su consiguiente protección, manejo y aprovechamiento sustentable”.
Constitución Política del Estado, (7/2/2009)	El Art. 376, indica: “Los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas que conforman las cuencas hidrográficas, por su potencialidad, por la variedad de recursos naturales que contienen y por ser parte fundamental de los ecosistemas, se consideran recursos estratégicos para el desarrollo y la soberanía boliviana”.
Constitución Política del Estado, (7/2/2009)	El Art. 377, indica: • “Todo tratado internacional que suscriba el Estado sobre los recursos hídricos garantizará la soberanía del país y priorizará el interés del Estado”. • “El Estado resguardará de forma permanente las aguas fronterizas y transfronterizas, para la conservación de la riqueza hídrica que contribuirá a la integración de los pueblos”.

MARCO LEGAL	COMPETENCIA
Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación “Comandantes de la Independencia de Bolivia” N° 1405, del 18 de diciembre de 1992.	Esta Ley, en su Art. 59, cita lo siguiente: “La Fuerza Naval como parte integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, constituye la expresión permanente del Poder Naval y cumple las siguientes misiones específicas. • Asegurar la Soberanía y Defensa de los intereses marítimo fluviales y lacustres de la Nación. • Garantizar la libre navegación de la Marina Mercante en los mares, ríos y lagos controlando el derecho de uso del mar territorial, de las zonas contiguas, de la plataforma continental y de los fondos marítimos. • Levantar la Carta Hidrográfica Nacional. • Ejercer competencia y jurisdicción con aguas patrimoniales, puertos e instalaciones navales, conforme a las estipulaciones contempladas en la Ley de Navegación Fluvial, Lacustre y Marítima”.
Decreto Ley de Navegación Fluvial, Lacustre y Marítima N° 12684 elaborada por la Fuerza Naval Boliviana, del 18 de julio de 1975.	La finalidad de esta Ley, es la de dotar al país de un conjunto orgánico y sistemático de disposiciones legales destinado a regular la navegación fluvial, lacustre y marítima, que comprenda las normas, principios e instituciones universalmente aceptadas sobre la materia. - En su Artículo 1, señala lo siguiente: “La presente Ley, los reglamentos respectivos que se dictaren y los tratados internacionales sobre la materia de los cuales sea parte la República de Bolivia, regirán en el orden administrativo los hechos y actos jurídicos, respecto a la navegación mercante Fluvial, Lacustre y Marítima”.
Ley del Medio Ambiente N° 1333, del 23 de marzo de 1992.	- El Art. 12, establece: “El manejo integral y sostenible de los recursos a nivel de cuenca y otra unidad geográfica”. - El Art. 29, señala: “El Estado promoverá tratados y acciones internacionales de preservación, conservación y control de fauna y flora, de áreas protegidas, de cuencas y/o ecosistemas compartidos con uno o más países”. - El Art. 37, menciona: “Constituye prioridad nacional la planificación, protección y conservación de las aguas en todos sus estados y el manejo integral y control de las cuencas donde nacen o se encuentran las mismas”.
Ley de Capitanías de Puerto N° 2976, del 4 de febrero de 2005.	El Art. 8, indica sus funciones: • “Autorizar y controlar el rescate y recuperación de embarcaciones y restos hundidos en aguas jurisdiccionales. • Supervisar el funcionamiento del sistema de señalización náutica a nivel nacional, faros, balizas y otras señales, en coordinación con el Servicio Nacional de Hidrografía Naval”. El Art. 10, indica sobre el patrimonio y recursos económicos: • “Servicios por ayuda a la navegación, como agente de retención para el Servicio Nacional de Hidrografía Naval”.
Ley General de Transporte N° 165, del 16 de agosto del 2011.	El Art. 306, indica referente al apoyo técnico al desarrollo de vías navegables. Asimismo, el nivel central del Estado mediante la Autoridad Competente, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones específicas: - “Ejecutar levantamientos hidrográficos en espejos de agua patrimoniales”. - “Identificar mediante la carta náutica los espacios acuáticos navegables y ribereños”. - “Señalizar las vías acuáticas y provisión de los servicios de ayudas a la navegación en las aguas jurisdiccionales”. - “Realizar el mantenimiento, conservación y/o mejoramiento de la señalización náutica a las ayudas a la navegación”. - “Contribuir al desarrollo y activación del sistema nacional de alerta temprana”. - “Otros que requieran autoridades del nivel central y/o niveles subnacionales, relacionados con el desarrollo de vías navegables”.
Ley de Delimitación de Unidades Territoriales N° 339, del 31 de enero del 2013.	Se hace referencia al Capítulo IV “Coordinación Técnica Interinstitucional”, Art. 14 (Coordinación Técnica Interinstitucional), que señala lo siguiente: “La Coordinación Técnica Interinstitucional es el apoyo técnico y de coordinación entre la entidad competente del nivel central del Estado responsable de límites y organización territorial, y las dependencias técnicas de límites de los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales y las instituciones de coordinación”. “Las instituciones que coordinarán, en el marco de sus atribuciones, con las entidades

MARCO LEGAL	COMPETENCIA
	competentes en límites y organización territorial son: a. Ministerio de Planificación del Desarrollo, b. Instituto Geográfico Militar, c. Servicio Nacional de Aerofotogrametría, d. Servicio Nacional de Hidrografía Naval, e. Instituto Nacional de Estadística, f. Instituto Nacional de Reforma Agraria y g. Otras instituciones públicas que sean convocadas dependiendo la circunstancia”.
Ley de Minería y Metalurgia N° 535, del 19 de mayo del 2014.	El Art. 93, indica lo siguiente: “En proximidades de cabeceras de cuenca, lagos, ríos, vertientes y embalses, las restricciones se sujetarán de acuerdo a Estudios Ambientales con enfoque multisectorial”.
Decreto Supremo N° 12683, del 18 de julio de 1975.	El Art. 1, indica lo siguiente: “El Estado adopta como <i>Política de Navegación Fluvial, Lacustre y Marítima</i> el conjunto de principios y normas que contempla el presente Decreto, los cuales servirán de base para orientar la posición del Gobierno en esta materia, sin perjuicio de su actualización conforme al desarrollo que experimente la navegación nacional e internacional. Se declara, tanto por razones de seguridad nacional, de integración física y vinculación política, así como por necesidades de lograr un ritmo acelerado de desarrollo socio-económico del país, que la navegación Fluvial, Lacustre y Marítima es un objetivo fundamental que debe ser realizado plenamente por el Estado Boliviano”. El Art. 2, indica lo siguiente: “La Navegación Fluvial, Lacustre y Marítima es un objetivo fundamental e impostergable del Estado Boliviano, correspondientes a las Cuencas Hidrográficas que forman parte del Territorio Nacional”. El Art. 40, indica lo siguiente: “La Fuerza Naval Boliviana (Armada Boliviana), <i>a través del Servicio de Hidrografía Naval</i> , tiene la misión específica de realizar los levantamientos hidrográficos de todas las cuencas hidrográficas del país, <i>así como la instalación de faros, balizas, señales ópticas, acústicas y electrónicas destinadas a brindar ayuda a la navegación</i> ”.
Decreto Supremo N° 28631, del 08 de marzo del 2006.	El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 3351, de 21 febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, en el marco de la política definida por el Gobierno Nacional; al respecto el funcionamiento administrativo del Servicio Nacional de Hidrografía Naval se basa en el Art. 32 <i>num. I inc. e</i> de esta norma donde señala que las Instituciones públicas descentralizadas tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.
Decreto Supremo N° 3073, Reglamento Técnico a la Ley N° 165, del 16 de agosto de 2011.	El Art. 3, Cap. I (Autoridad Competente Técnica). En la modalidad de transporte acuático, la Autoridad Competente Técnica del nivel central del Estado, es la Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales, Lacustres y Marina Mercante (DGIMFLMM), dependiente del Ministerio de Defensa, constituyéndose en la Autoridad Marítima, Fluvial y Lacustre responsable de la regulación, control y seguridad de las actividades en el transporte acuático relacionadas con: marina mercante, puertos, muelles, atracaderos y actividades conexas. El Art. 4, Cap. II (Funciones). Realizar la planificación y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades referidas a lo establecido en el Art. 306 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, Ley General de Transporte, <i>a través del Servicio Nacional de Hidrografía Naval</i> y en materia de aguas internacionales transfronterizas, coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la instancia pertinente. j. Realizar la clasificación general de los espacios acuáticos, mediante la planificación, elaboración y divulgación de publicaciones náuticas, para fines de navegación y habilitación de vías navegables sujeto a estudios hidrográficos, <i>a través del Servicio Nacional de Hidrografía Naval</i> . k. Supervisar la ejecución de las actividades técnico-científicas en el ámbito de su competencia institucional, en las vías navegables e insulares, sujetos a la soberanía y jurisdicción del Estado Plurinacional de Bolivia, <i>a través del Servicio Nacional de Hidrografía Naval</i> .
Ley de Gestión de Riesgos, Ley N° 602, del 14 de noviembre de 2014.	La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. El Art. 4. indica lo siguiente:

MARCO LEGAL	COMPETENCIA
	(ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos El Art. 8, Inc. “b” y Num. “2”, indica lo siguiente: (ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - SISRADE). b) En el ámbito institucional por: 2. Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de acuerdo a sus competencias.

Fuente: Constitución Política del Estado, Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, D.S. N° 29894 y D.S. N° 3540

2.2. MARCO ESTRATÉGICO

El marco estratégico propuesto del Servicio Nacional de Hidrografía Naval para el quinquenio 2021 - 2025 considera lo siguiente:

2.2.1. Enfoque Político

El enfoque político planteado en el PEI 2021 – 2025 es el siguiente:

El SNHN es una Institución Pública Descentralizada, bajo tuición del Ministerio Defensa como cabeza de sector, constituyéndose en un Organismo Técnico-Científico de esta Cartera de Estado; asimismo, tiene una dependencia administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en lo técnico - operativo de la Armada Boliviana.

Por tanto, el SNHN se constituye en un Organismo de carácter técnico - científico en el campo hidrográfico; cuyo accionar está íntimamente ligado con el desarrollo de los Intereses Marítimos Fluviales, Lacustres y Marina Mercante, establecido en el Artículo 268 de la Constitución Política del Estado.

Además del cumplimiento de sus específicas funciones en beneficio de la seguridad a la navegación, también efectúa diversos trabajos técnicos - científicos en el ámbito hidrográfico, en apoyo a proyectos de desarrollo encarados por entidades públicas y/o privadas, apoya al Sistema Nacional de Alerta Temprana y brinda asesoramiento técnico a diferentes instancias del Órgano Ejecutivo y militares.

2.2.2. Políticas y Lineamientos Estratégicos

Las Políticas y Lineamientos Estratégicos se extractaron del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Sector Defensa 2021 – 2025

Cod.	Políticas	Lineamientos Estratégicos
1	1. Seguridad y Defensa con Gestión Institucional	1.1 Gestión de las capacidades operativas y administrativas con transparencia
2	4. Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustres.	4.1 Administración y protección de los intereses marítimos, fluviales, lacustres y la marina mercante. 4.2 Contribución al desarrollo de los intereses marítimos, fluviales, lacustres y la marina mercante.

2.2.3. Misión y Visión 2021 - 2025

Misión: “Realizar la planificación, estudio, investigación, promoción, control y asesoramiento técnico - científico, de las actividades hidrográficas, de navegación y gestión de los recursos hídricos, que se desarrollan en el Estado Plurinacional de Bolivia”.¹

Visión: “Entidad técnica líder en el ámbito hidrográfico, navegación y apoyo a la gestión de los recursos hídricos, que brinda servicios y productos de calidad, contribuyendo al desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia”.²

2.2.4. Objetivos Estratégicos Institucionales 2021 - 2025

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (PEI 2021 – 2025) ³	RESPONSABLES
1.1.1.1 Optimizar la gestión, administrativa y las capacidades Técnico-Operativas, para el logro de los objetivos institucionales.	DPL/DAD/UAL
4.1.4.1 Elaborar y presentar el proyecto de Ley Hidrográfica, para su promulgación y publicación.	UAL/DAD/DHG/DNV/DHL/DPL/SDR
4.1.4.2. Actualizar la normativa técnica y administrativa	UAL/DAD/DHG/DNV/DHL/DPL/SDR
4.2.1.1 Optimizar la gestión de sistemas de ayudas a la navegación y señalización náutica, para contribuir a la seguridad de la navegación y apoyo al Sistema Nacional de Alerta Temprana.	DAD/DHG/DNV/DHL/DPL/SDR
4.2.2.1 Suscribir convenios interinstitucionales e internacionales para fortalecer las capacidades técnico operativas	DAD/DHG/DNV/DHL/DPL/SDR
4.2.3.1 Realizar estudios y/o investigaciones de carácter técnico-científico de actividades hidrográficas y de navegación, para el relevamiento de información.	DAD/DHG/DNV/DHL/DPL/SDR
4.2.3.2 Realizar levantamientos hidrográficos de los principales cuerpos de agua navegables, para entidades públicas y privadas.	DAD/DHG/DNV/DHL/DPL/SDR
4.2.3.3 Elaborar cartografía y publicaciones náuticas, con fines de seguridad, defensa y actividades económicas.	DAD/DHG/DNV/DHL/DPL/SDR

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025

3. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

La información institucional presentada en el documento, responde a los lineamientos previstos en el nuevo Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas.

¹Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Hidrografía Naval 2021-2025.

²Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Hidrografía Naval 2021-2025.

³Son Objetivos Estratégicos Institucionales, como parte del nuevo Plan Estratégico Institucional en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021 – 2025.

3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

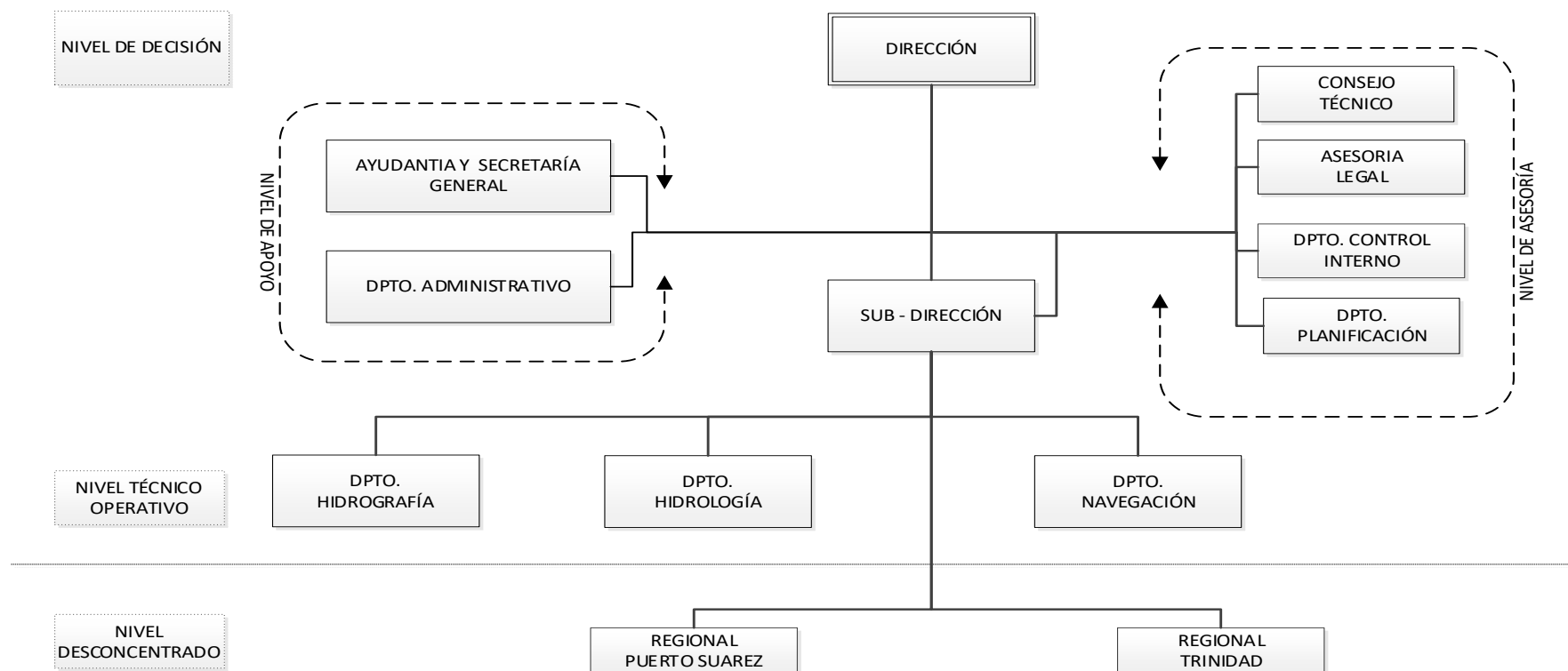
El Servicio Nacional de Hidrografía Naval en una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Defensa.

El Servicio Nacional de Hidrografía Naval contempla bajo su dependencia a 5 Departamentos, 02 unidades y 02 Oficinas Regionales.

Tabla 2: Unidades Organizacionales Dependientes

Estructura común	Ejecutivo	Planificación y coordinación	Nivel Operativo	Ejecución
Unidad de Transparencia	Dirección General	Subdirección	Departamento de Planificación.	Div. Convenios
				Div. Comunicaciones
				Div. Informática
				Archivo central
				Secretaría departamento
			Unidad de Asesoría Legal.	
			Unidad de Auditoría Interna	
			Consejo Técnico.	
			Ayudantía y Secretaría General.	
			Departamento Administrativo.	Div. Almacenes
				Div. Transportes
				Div. Servicios Generales
				Div. RR. HH.
				Div. Bienestar Social
				Div. DD.JJ.BB. y RR.
				Operador RC-IVA
				Sec. Activos Fijos
				Biblioteca
				Div. Presupuestos
				Secretario Departamento
				Div. Tesorería
				Div. Contabilidad
			Departamento de Hidrografía	Div. Hidrografía
				Div. SIG. y digitalización
				Archivo técnico
				Museo
				Div. Cartografía
				Div. Levantamientos
				Secc. Instrumentos
				Secretaría departamento
			Departamento de Navegación.	Div. Señalización náutica
				Div. Seguridad
				Div. Publicaciones
				Div. Electrónica
				Secretaría Departamento
			Departamento de Hidrología.	Div. Medio Ambiente
				Div. Hidrología e Hidrometría
				Secretaría Departamento

Figura 1. Estructura Organizacional del Servicio Nacional de Hidrografía Naval



Fuente: Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Hidrografía Naval 2021-2025

3.2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE RECURSOS HUMANOS

La planilla del personal civil del Ministerio de Defensa está organizada en 3 categorías y 26 niveles tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	NIVEL	DENOMINACIÓN DE PUESTOS	N° DE ITEMS
OPERATIVO	1	Técnico I	1
	2	Técnico II	1
	3	Secretaria I	1
	4	Secretaria II	1
	5	Auxiliar I	1
	6	Encargado de Limpieza	1
TOTAL NÚMERO DE ITEMS			6

3.3. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022

El presupuesto inicial del Servicio Nacional de Hidrografía Naval aprobado para la gestión 2022 fue de Bs. 794.696,00 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis 00/100 bolivianos), el cual se presenta a continuación por fuente de financiamiento, objeto y tipo de gasto.

3.3.1. Presupuesto por Fuente de Financiamiento

El Tesoro General de la Nación es la mayor fuente de financiamiento del Ministerio de Defensa tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

COD.	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	
		(Bs)	%
41	Transferencias T.G.N. (Pago de Sueldos y Salarios, refrigerios, adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la Entidad)	389.696,00	49,04%
20	Recursos Específicos (Recursos Propios para realizar trabajos técnicos))	405.000,00	50,96%
TOTAL		794.696,00	100,0%

3.3.2. Presupuesto por Objeto de Gasto

La ejecución del presupuesto del Ministerio de Defensa contempla ocho grupos de gasto:

COD.	DETALLE	PRESUPUESTO (Bs)
10000	SERVICIOS PERSONALES (Salarios, beneficios sociales, previsión social y otros)	269.180,00

COD.	DETALLE	PRESUPUESTO (Bs)
20000	SERVICIOS NO PERSONALES (Servicios básicos, transportes, alquileres, mantenimiento y reparaciones, consultorías y otros)	165.866,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS (Material de escritorio, combustibles, alimentos, uniformes, insumos militares y otros)	173.150,00
40000	ACTIVOS REALES (Inmobiliaria, construcciones, maquinaria, estudios y proyectos para inversión y otros)	181.500,00
80000	IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS (Pago IVA por venta de servicios de las Fuerzas Armadas)	5.000,00
TOTAL		794.696,00

3.3.3. Presupuesto por Tipo de Gasto

El presupuesto del Ministerio de Defensa se clasifica en dos tipos de gasto: Gasto Corriente e Inversión Pública.

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	
	(Bs)	%
Gastos de Funcionamiento	389.696,00	49,04%
Publicación Náutica	405.000,00	50,96%
TOTAL	794.696,00	100,0%

4. PLAN OPERATIVO ANUAL 2022

4.1. DIRECCIÓN GERENAL EJECUTIVA DEL SNHN

Se constituye por las siguientes unidades organizacionales bajo dependencia directa de la Dirección General Ejecutiva:

- Departamento de Planificación.
- Departamento de Hidrografía.
- Departamento de Hidrología.
- Departamento de Navegación.
- Departamento Administrativo.
- Unidad de Asesoría Legal.
- Unidad de Auditoría Interna.

4.1.1. Programa Anual de Capacitación Institucional

Tiene por objetivo desarrollar las competencias de gestión y técnicas de los servidores públicos del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, cuya implementación se resume en los siguientes programas:

PROGRAMA	TEMÁTICA	ÁREA ORGANIZACIONAL
PROGRAMA EN COMPETENCIAS DE GESTIÓN	Decreto Supremo 181 y sus modificaciones (NB-SABS).	Todas las áreas
	Políticas Públicas, Ley 1178, Responsabilidad por la Función Pública.	Todas las áreas
PROGRAMA EN COMPETENCIAS TÉCNICAS	Actualizar la normativa técnica y administrativa	Todas las áreas
	Optimizar la gestión de sistemas de ayudas a la navegación	Todas las áreas técnicas
	convenios interinstitucionales e internacionales.	Todas las áreas técnicas
	Efectuar estudios y/o investigaciones de actividades hidrográficas	Todas las áreas técnicas
	Elaborar cartografía y publicaciones náuticas,	Todas las áreas técnicas
	capacitación en software hidrográfico cartográfico y topográfico	Todas las áreas técnicas
	Actualización en el manejo de equipos hidrográficos, cartográficos y topográficos	Todas las áreas técnicas

4.1.2. Programa Anual de Contrataciones

Las contrataciones de bienes, servicios y obras del Servicio Nacional de Hidrografía Naval para la gestión 2022 con fecha de actualización al 04 de abril se resume en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	CANTIDAD POR TIPO DE CONTRATACIÓN					PRESUPUESTO BS.
	BIENES	CONSULTORÍAS	OBRAS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL	
Contrataciones Menores	5	-	-	-	5	38.020,00
Contrataciones Apoyo Nacional a la Producción y	1	-	-	-	1	170.000,00

Empleo						
Contrataciones Directas	-	-	-	2	2	12.000,00
Totales	6	0	0	2	8	220.020,00

4.1.3. Programación de Auditorías Internas 2022

La Unidad de Auditoría Interna en el marco de las directrices de la Contraloría General de Estado, programó 9 actividades para la gestión 2022 que se detallan a continuación:

TIPO DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	CANTIDAD
AUDITORÍAS DE CONFIABILIDAD	1
AUDITORIAS OPERACIONALES	1
AUDITORIAS ESPECIALES	1
RELEVAMIENTOS DE INFORMACIÓN	1
SEGUIMIENTOS	2
OTRAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	3
TOTAL ACTIVIDADES PROGRAMADAS	9

4.1.4. Gestión Administrativa del Servicio Nacional de Hidrografía Naval

Las actividades relevantes del Servicio Nacional de Hidrografía Naval programadas en el POA 2022 se resume a continuación:

Actividades	Resultados Esperados
Optimizar la gestión administrativa y técnica – operativa, para el logro de los objetivos institucionales	• Gastos de funcionamiento cancelados. • Dos rendiciones de cuentas públicas efectuadas. • Seis profesionales Capacitados en áreas técnicas. • Cuatro reuniones de organismos nacionales, regionales y/o mundiales. • Adquisición de 30 uniformes adecuados para la ejecución de actividades hidrográficas. • Dos inspecciones efectuadas al Nivel Desconcentrado. • Cuatro movilidades operables. • Adquisición de una WorkStation y software cartográfico.

Actividades	Resultados Esperados
	• Mantenimiento de 10 chalecos salvavidas y un deslizador.
Realizar levantamientos hidrográficos en las tres cuencas hidrográficas del territorio nacional, para generar y/o actualizar la cartografía náutica, con fines de navegación, desarrollo, defensa y seguridad del Estado	• Tres Levantamientos Hidrográficos efectuados en las cuencas hidrográficas. • Actualización de dos mapas de Ruta Fluvial. • Dos Publicaciones por medios digitales e impresos.
Brindar servicios y/o asesoramiento técnico - científico a entidades públicas y privadas, en el ámbito de las competencias institucionales participando en el desarrollo integral	• Un convenio de cooperación interinstitucional firmado. • Tres contratos efectuados a entidades públicas y privadas.
Proveer servicios de ayudas a la navegación fluvial y lacustre e información hidrométrica, para contribuir a la seguridad de la navegación y apoyar al Sistema Nacional de Alerta Temprana	• Mantenimiento de tres faros del Lago Titicaca y dos foroletes del Canal Tamengo. • Recolección diaria de datos hidrométricos • Recolección cuatrimestral de datos del mareógrafo de Guaqui. • Venta de 30 cartas náuticas para fines recreativos.